

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de agosto de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que se recibió respuesta de la Fiscalía Tercera Seccional de esta ciudad, sobre el estado actual de las actuaciones adelantadas dentro de la investigación con radicado NUNC 17001600006020160075400.

A Despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1018

RADICADO: 003-2009-00186-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

**DEMANDANTES: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ
RODRIGO MEJÍA SARAZA**

DEMANDADO: CARLOS MEJÍA ECHEVERRY

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega, y se pone en conocimiento la respuesta dada por la Fiscalía Tercera Seccional de esta ciudad, sobre el estado actual de las actuaciones adelantadas dentro de la investigación con radicado NUNC 17001600006020160075400, la cual se encuentra *“inactivo, según actuación del 16 de agosto de 2022, de archivo por conducta atípica Art. 79 del C.P.P.”*.

Asimismo, conforme se indicó en providencia del 15 de julio de la presente anualidad,

el Despacho no realizará pronunciamiento alguno sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, hasta tanto no se presenten las actualizaciones de los créditos por parte de los demás acreedores, Así como tampoco, respecto a los títulos judiciales convertidos por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, hasta tanto no estén en firmes todas las liquidaciones de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 del 18 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a81fbf2e9368e10362d03c877d296a126088de82959ae80231d68837896f88**

Documento generado en 17/08/2022 01:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>